



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00114 00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTÍCULO 372 CGP. DECRETA PRUEBAS.

Se incorpora el pronunciamiento a la objeción al juramento estimatorio, junto con sus anexos, presentado por la parte actora dentro del término legal oportuno (archivo 39).

Integrada como se encuentra la Litis, por ser procedente, se cita a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P., por lo que se convoca a las partes para que concurran el próximo **MIÉRCOLES 01** y **VIERNES 03 DE DICIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 10:00AM** por la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, según sea el caso y la disponibilidad de aquellas.

De conformidad con el artículo 372 ibidem, a dicha audiencia comparecerán las partes, demandante OLIMPO DE JESÚS GONZÁLEZ VASCO, demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S., TAXI GER LTDA. y CIA S.C.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a través de sus representantes legales y los apoderados judiciales de las partes.

Se les recuerda a los citados que su inasistencia sin justificación siquiera sumaria y en la oportunidad que para ello contempla la norma en comento les acarrearán las consecuencias procesales y la respectiva sanción.

Es de anotar que en el presente asunto no se presentaron excepciones previas.

En la audiencia se procederá a evacuar las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, determinación de los hechos que de común acuerdo fueran susceptibles de confesión, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 CGP y, dada la limitación que consagra el artículo 121 ídem, sobre la pérdida de competencia, además de otros

asuntos que previamente tiene programados este despacho, resulta procedente decretar desde ahora las pruebas que requieren un término prudencial para su práctica, de manera que puedan incorporarse al expediente antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo tanto, se procede así:

PARTE DEMANDANTE

-DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte actora con el libelo, con la reforma a la demanda y al momento de descorrer el traslado de excepciones, discriminadas en los archivos 2, 29 y 39 respectivamente.

-INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de los representantes legales de las demandadas: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S., TAXI GER LTDA. y CIA S.C.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A., quienes absolverán las preguntas que les formulará la abogada de la parte demandante.

-TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de los señores Luis Orlando Osorio Diaz, Argemira González Vasco y del representante legal de Allianz Seguros S.A. -David Alejandro Colmenares Spence o quien haga sus veces-.

PARTE DEMANDADA

TAXI GER LTDA. y CIA S.C.A.

-INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante, quien absolverá las preguntas que le formulará el letrado de la parte demandada. Del mismo modo, dentro de la misma diligencia, en voces de los artículos 265 y 266 del C. G. del Proceso, la parte actora deberá exhibir las planillas de aporte al sistema de la seguridad social de los 2 conductores que manifiesta estaban laborando su vehículo averiado, los contratos de vinculación de los 2 vehículos tipo taxi que afirma tenía para el momento de la colisión, los contratos de los conductores que operaban los 2 vehículos en la empresa Tax Alemania, los documentos de vinculación al sistema de la seguridad social de los conductores que operaban los

2 vehículos de su propiedad afiliados a Tax Alemania, vigentes para el momento en que se presentó el accidente debatido, la declaración de renta presentada para el año gravable 2019 donde figuren los soportes contables correspondientes a los ingresos de los 2 vehículos tipo taxi que afirma tenía para el momento del accidente; así como la liquidación del siniestro realizada por Allianz Seguros S.A. donde se incluya el valor del salvamento y, la constancia de pago de la suma que afirmó haber pagado a Tax Alemania para obtener el paz y salvo de desvinculación del vehículo de cara a los trámites de reposición. Lo anterior, con el propósito de probar los ingresos que obtenía para la fecha del accidente por la operación y explotación de los 2 taxis.

-DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandada al momento de contestar la demanda y la reforma a la demanda, discriminadas en el archivo 8, folios 171-172, archivo 34, folios 604-605.

-RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Previo a acceder a la misma, dentro del término de ejecutoria de este auto y de conformidad con el artículo 262 del C. G. del Proceso, la parte demandada deberá indicar de manera precisa quien suscribe los siguientes documentos: "Copia cotización de los arreglos del vehículo tipo taxi, Factura del servicio de cotización de arreglos, Factura del servicio de grúa, Recibos de pago de mensualidad Tax Alemania"; habida cuenta que la parte interesada deberá ser clara al momento de presentar su solicitud.

-PRUEBA POR INFORME U OFICIOS:

No se oficiará a Tax Super, toda vez que dio respuesta al derecho de petición elevado por la demandada, el cual reposa en el archivo 32 del expediente.

Seguidamente, por parte de la Secretaría del Despacho se oficiará a:

Cootransmede, Tax Coopebombas, Tax Individual y Makrovehículo, a efectos de que indiquen en qué estado se encuentra el derecho de petición elevado el 30 de septiembre de 2020 por la parte demandada o, en su defecto, den respuesta a los mismos.

ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S.

Por encontrarse representada por el mismo profesional del derecho que la codemandada Taxi GER LTDA. y CIA S.C.A., en aras de no ser repetitivo, se adhiere a la respuesta que emitiera en los términos de aquella, con la variación de algunos medios exceptivos (archivo 15).

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**-INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio del demandante, quien absolverá las preguntas que le formulará el apoderado de la parte demandada.

-TESTIMONIALES:

Se reserva la facultad de concontrinterrogar a los testigos solicitados por la parte actora y las demás partes.

-DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandada al momento de contestar la demanda, discriminadas en el archivo 16, folio 331.

-RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Previo a acceder a la misma, dentro del término de ejecutoria de este auto y de conformidad con el artículo 262 del C. G. del Proceso, la parte demandada deberá indicar de manera precisa quien suscribió el siguiente documento: "Cotización de Autokoreana donde aparece como asesor el señor Brahyan Alexis Arboleda Cañaveral"; teniendo en cuenta que la parte interesada deberá ser clara al momento de presentar la petición.

-PRUEBA DE OFICIOS:

Por parte de la Secretaría del Despacho se oficiará a:

-Allianz Seguros S.A. con el fin de que informe si como aseguradora del vehículo de placas TPV 196 ha realizado algún pago al señor Olimpo de Jesús González Vasco con C.C. 70.072.653 como asegurado, por el siniestro ocurrido el 4 de septiembre de 2019, pues en la audiencia contravencional se informó el seguro adquirido con esta aseguradora.

-Tax Alemania con el fin de que informe que pagos ha recibido del señor Olimpo de Jesús González Vasco con C.C. 70.072.653 desde el mes de septiembre de 2019 con relación al vehículo de placas TPV 196, y bajo qué conceptos. Así mismo, para que suministre el contrato de afiliación de éste para conocer el clausurado referente a la pérdida del cupo, y además indique que personas estaban autorizadas para conducir el taxi para la época de los hechos y si este vehículo ha estado operando luego del mes de septiembre de 2019.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

-DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandada con la contestación y la reforma a la demanda, señaladas en el archivo 19, folio 386 y archivo 33, folio 582 del libelo.

-TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio del señor Orlando Antonio García Londoño, quien responderá las preguntas que le formulará la apoderada.

LLAMADA EN GARANTÍA - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

-INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio del representante legal de la llamante Taxi GER LTDA. y CIA S.C.A., quien absolverá las preguntas que le formulará el abogado de la llamada en garantía.

-DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la llamada en garantía, señaladas en el archivo 2, folio 25 del Cuaderno 2 llamamiento en garantía.

Líbrese los respectivos oficios.

Las partes que solicitaron las pruebas deberán garantizar la comparecencia de las personas citadas, bien sea virtual (indicando el correo para la correspondiente conexión) o presencial.

2.

NOTIFÍQUESE**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 128Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 17 de agosto de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cfcec824a19786cd9ec5857e5ad7d8e32ebdd951f59f652e85ff6bc6cce4d1d

Documento generado en 13/08/2021 09:41:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**